

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 5202/22-17-13-7, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PASPC/001/2021.

CIRCULAR 001/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 5202/22-17-13-7, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES
DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción IV, 59, 60 fracción III y párrafo segundo y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 38, fracción III, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, en relación con el artículo transitorio Décimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, éste a su vez en concordancia con el artículo 1, del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el referido medio de difusión el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; se hace del conocimiento el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el juicio de nulidad 5202/22-17-13-7, promovido por la moral Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V., en la cual la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, en autos del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas PASPC/001/2021, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación por 3 (tres) meses, para que por sí misma o a través de interpósita persona, pudiera presentar propuestas, celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le fue impuesta a la citada empresa, así como la diversa Circular 001/2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil veintidós.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor, Mtra. **Alma Rocio Muñoz Romo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Immesus, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Israel Santos Moreno, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente **003/PAS/2023**.

CIRCULAR No. AR07-014/2024.

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 45 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 37 fracción XVI y XXVII, 38 fracción III numeral 12 y 19, 40, 92 fracción II y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; y en cumplimiento a lo ordenado en el tercero y cuarto resolutive de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **003/PAS/2023**, mediante el cual se le impuso a la empresa “Immesus, S.A. de C.V.” y a la persona física que la representó, el Ciudadano **Israel Santos Moreno**, **UNA MULTA**, por la cantidad de **\$243,746.70 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.)**, equivalente a 47 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **TRES MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando el Ciudadano **Israel Santos Moreno**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y la persona física que la representó legalmente, el Ciudadano **Israel Santos Moreno**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, las sancionadas no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, el Acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/6055/2022 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a la sentencia de uno de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 2541/22-11-02-02-OT, interpuesto por la representación legal de la empresa **CB Servicios Administrativos Térmicos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio No. 00641/30.15/0166/2024.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0023/2022.- No. Int.: JN-112/2022.- No. Reg. 34976, 35431, 44581 y 45174.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/6055/2022 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a la sentencia de uno de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 2541/22-11-02-02-OT, interpuesto por la representación legal de la empresa **CB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TÉRMICOS, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.

Con fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 2541/22-11-02-2-OT, promovido por la representación legal de la empresa **CB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TÉRMICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución con número de oficio 00641/30.15/6055/2022 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, emitida por el Área de Responsabilidades del entonces denominado Órgano Interno de Control, ahora Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0023/2022, mediante la cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación para presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, con empresas productivas del Estado, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados en el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de un año y seis meses, y la multa por el importe de \$117,009.50 (Ciento diecisiete mil nueve pesos 50/100 M.N.); en acatamiento al citado fallo, esta autoridad emitió el acuerdo de fecha siete de febrero del año en curso, contenido en el oficio 00641/30.15/ 0160 /2024, mediante el cual se deja sin efectos la resolución antes citada

Lo anterior, a efecto de que las Dependencias, Entidades, Empresas Productivas del Estado, y equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas interesadas, cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.- Elaboró: Lic. **Sergio Gonzalo Agreda Velazquez**.- Rúbrica.- Revisó: Lic. **José Alberto Maldonado Espinoza**.- Rúbrica.- Supervisó: Lic. **Gilberto Hernández Carbajal**.- Rúbrica.